



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 272-09/2017-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 22 de Setiembre del 2017

VISTO:

El Memorando N° 0624-09-DOA- HCLLH /SA, de fecha, 20 de Setiembre del 2017, referente al pago por Incentivo Único;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se constituyó el Fondo de Asistencia y estímulo de cada organismo público el mismo que se encuentra administrado por un comité CAFAE y que puede estar financiado por:
a) *Los descuentos por tardanzas o inasistencia al centro laboral, b) Por las donaciones y legados, c) Por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban el titular de la propia entidad, d) Por las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, y e) Los demás ingresos que obtenga por actividad y/o servicios;*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de Julio del 2001, sé norma el procedimiento a seguir para la asignación de los beneficios, bonificaciones, incentivos, premio y estímulos que se asignan a los funcionarios y servidores del gobierno central e instancias descentralizadas sujetos al régimen de la actividad pública regido por el Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales deben ser canalizados a través del SUB-CAFAE, de cada entidad; a fin de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°110-2001-EF, precisa que los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no tiene naturaleza remunerativa;

Que, con Resolución Directoral N° 228-2014-EF/53.01, de fecha 26 de Diciembre del 2014, Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los montos y la escala de Incentivos Único de la Unidad Ejecutora 020 - Hospital Carlos Lanfranco la Hoz , Pliego 137 – Instituto de Gestión de Servicio de salud,

Que, por Calendario de Gastos del mes de Setiembre del 2017, para la Unidad Ejecutora 036, Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", se aprueba por la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios, en la modalidad de aplicación: 2.1.11.21-Transferencias al SUB CAFAE Subvenciones Sociales por el importe de: CIENTO VEINTIUNO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 26/100 NUEVOS SOLES (S/.121,145.26), para atender el Pago del Incentivo Único, al personal Nombrado por el concepto de: INCENTIVO, de la Unidad Ejecutora - 036, conforme a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 088-01, N° 032, 046-2001;



De conformidad con la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 30518 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Decreto de Urgencia N° 088-2001;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



Estando a lo informado por la Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 036- Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con la opinión favorable de la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFERIR al SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para efectuar el Pago por concepto de: INCENTIVO UNICO, Unidad Ejecutora: 036- Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", por el importe Total de: CIENTO VEINTIUNO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 26/100 NUEVOS SOLES (S/.121,145.26), correspondiente al mes de Setiembre del 2017, conforme a los fundamentos de la presente resolución:

INCENTIVO UNICO:



❖ 20.004	05 TAP	2.1.11.21 RO	S/. 11,544.25
❖ 20.006	45 TAP	2.1.11.21 RO.	S/. 92,694.31
❖ 20.044	10 TAP	2.1.11.21 RO.	S/. 16,906.70

TOTAL: S/.121,145.26

Artículo 2°. - La Unidad de Personal deberá remitir a la Unidad de Economía, la Planilla Única de Pagos, teniendo en cuenta la Estructura Programática en Función y Programa, adjuntando el diskette con la Cuenta de Ahorros de cada trabajador.



Artículo 3°. - Las transferencias posteriores se efectuarán vía Resolución, de acuerdo a los montos aprobado por la Dirección de Presupuesto Público del MEF y a la disponibilidad presupuestal.

Regístrese y comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. Javier Takazán Kobashikawa
C.M.P. 21626 R.N.E. 27579
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JTK/JLC/HSV/HAE
Transcrita para los fines a:
() D. Administrativa
() U. Personal
() U. Economía
() Sub-Cafae
() Archivo